

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 13 DE JULIO DE 2018

En la Ciudad de Salamanca, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, por ausencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia de la Vicepresidenta 2ª Dª Isabel Mª de la Torre Olvera y de los Diputados D. José María Sánchez Martín, Dª Eva María Picado Valverde, D. Julián Barrera Prieto y D. Manuel Rufino García Núñez que son seis Diputados de los nueve que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron los Diputados D. Antonio Luís Sánchez Martín y D. Marcelino Cordero Méndez.

93.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 4 DE JULIO DE 2018.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciocho.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

94.- INFORME PROPUESTA RELATIVO A SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PÚBLICA DOCENTE DE D. MIGUEL ÁNGEL FIZ FERNÁNDEZ.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, aprobado por mayoría:

“- Visto el informe evacuado por la Dirección del Área de Organización y Recursos Humanos de 29 de junio de 2018, que literalmente expresa:

“ Informe en forma de propuesta de resolución que formula el Director del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno y Régimen Interior, en relación al expediente de compatibilidad con actividad pública de

docencia en la Universidad de Salamanca del funcionario D. Miguel Ángel Fiz Fernández (DNI nº 07844922J, perteneciente a la categoría de administrativo de la Diputación Provincial de Salamanca (número de registro de personal 1231/Puesto 10009), conforme a los antecedentes, normativa y fundamentos que a continuación detallan:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: EL funcionario de esta Diputación Provincial de Salamanca D. Miguel Ángel Fiz Fernández, con fecha 18 de junio de 2018, presenta solicitud de autorización de compatibilidad para la realización de actividad docente en el Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social de la Universidad de Salamanca, en calidad de profesor asociado y por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría).

SEGUNDO: El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca remite informe favorable a la autorización de compatibilidad del referido funcionario, como profesor asociado a tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) desde el 5 de septiembre de 2018 hasta el 5 de septiembre de 2019, reseñando una cuantía retributiva en importe mensual de 586,38 eurs y con el siguiente horario de prestación de servicios:

Primer cuatrimestre

Horario lectivo:

Martes: 16:00 a 20:00 horas.
Miércoles: 16:00 a 20:00 horas.

Segundo cuatrimestre

Horario lectivo:

Lunes: 15.30 a 20.00 horas.
Martes: 16:00 a 20:00 horas.
Miércoles: 16:00 a 18:00 horas.
Jueves: 17:00 a 19:00 Horas.

A estas circunstancias le resultan aplicables las siguientes,

VALORACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente informe se dicta en aplicación de la normativa contenida en la Ley 7/85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público, y la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado la anterior norma, el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado aplicable al año en curso y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

SEGUNDA: La Ley 53/84, de aplicación directa a la administración local por lo dispuesto en el art. 1 y 145 del R. Dto. 781/86, recoge el principio de que el personal comprendido en el ámbito de aplicación de la misma no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, principio que admite excepciones, entre las que se recoge la del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente, dentro de la que se encuadraría la solicitud de compatibilidad objeto de tramitación.

TERCERA: El art. 7 de la ley 53/84 exige igualmente para la autorización de la compatibilidad que la remuneración total percibida por el desempeño de ambos puestos o actividades (el principal de funcionario y el del segundo puesto docencia) no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General (que para el año 2017 asciende a 56.413,40), ni la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo A2/B o personal de nivel equivalente, categoría a la que pertenece la solicitante.

CUARTA: Conforme a la referida limitación retributiva prevista en el artículo séptimo de la Ley 53/1984 y art 4 del Real Decreto 598/85, la remuneración mensual bruta por cada puesto de trabajo para el año 2016 2017, excluida la antigüedad es:

- PUESTO PRINCIPAL

Total bruto Mensual/Anual (sin antigüedad)	1.383,98 €/19.176,34 €
--	------------------------

- PUESTO PROFESOR ASOCIADO UNIVERSIDAD SALAMANCA

Retribución bruta mensual/Anual.	586,50 €/7.038,00 €
----------------------------------	---------------------

- **TOTAL RETRIBUCIÓN ANUAL AMBOS PUESTOS** **26.214,34**

QUINTA: Previa la realización de las operaciones aritméticas procedentes, se comprueba que, de acuerdo a lo determinado en el art. 7 de la Ley 53/1984, no se superan los límites retributivos establecidos para la autorización de la compatibilidad.

SEXTA: En atención a todo lo expuesto, procede concluirse que la compatibilidad solicitada puede ser informada de forma favorable.

SEPTIMA: Todas las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad habrán de hacerse constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que puedan acreditarse o devengarse los correspondientes haberes. -art.18 de la Ley 53/84.

OCTAVA: Corresponde la autorización o denegación de la compatibilidad del personal cuya actividad principal se desarrolle en esta Diputación Provincial al Pleno de la misma, competencia que ha sido objeto de delegación por parte de este órgano en la Junta de Gobierno.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, se propone a la Comisión Informativa de Gobierno interior a los efectos de su traslado a la Junta de Gobierno, para que por delegación del Pleno Corporativo adopte la resolución precedente, la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Autorizar la compatibilidad en la realización de función docente para la Universidad de Salamanca como profesor asociado de D. Miguel Ángel Fiz Fernández (DNI nº 07844922J, funcionario de la categoría administrativa adscrito al puesto nº 10009 de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Salamanca, en calidad de profesor asociado por tiempo parcial (6 horas lectivas, más 6 de tutoría) durante el periodo lectivo que comprende entre 6 de septiembre de 2018 y el 5 de septiembre de 2019, dentro del horario reconocido por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Salamanca que ha quedado reflejado en el presente informe.

Segundo.- La autorización de compatibilidad concedida se encuentra condicionada al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de trabajo que desempeña en la Diputación Provincial de Salamanca, siendo su incumplimiento sancionado conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación.

Tercero.- La autorización de compatibilidad quedará sin efecto por el cambio de puesto de trabajo que el empleado público desarrolle en la Diputación Provincial de Salamanca.

Cuarto - Notificar la resolución a los debidos efectos al interesado y su traslado a los archivos administrativos precedentes.”

Y la Comisión Informativa de Gobierno Interior, con el voto favorable de los Diputados del Grupo Popular, Grupo Socialista y Grupo Ciudadanos y la abstención del Diputado del Grupo Ganemos Salamanca, propone a la Junta de Gobierno la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los seis Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

95.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN ASPRODES FEAPS SALAMANCA PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

“A la vista de la propuesta de suscripción de un Convenio de Colaboración entre las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual y esta Diputación Provincial.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el art. 48 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de la Presidencia Provincial en la Junta de Gobierno núm. 2312/15 de 6 de julio, que atribuye a dicho órgano corporativo competencia para aprobar el presente expediente, ya que en este caso concreto, su aprobación implica un gasto cuyo importe supera los 60.000 €.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría General examinará el presente expediente a los efectos de lo dispuesto en el Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial, en relación con el Art. 177.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

En consecuencia con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente

PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO

Primera.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Diputación de Salamanca y ASPRODES para el año 2018 en el marco de colaboración con las Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Salamanca que gestionan recursos destinados a personas con discapacidad intelectual, así como sus anexos, que consta de trece folios útiles por una de sus caras, selladas, numeradas y rubricadas por el Secretario General.

Segunda.- Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado por un importe de ciento ocho mil ochocientos treinta y cuatro euros (108.834,00 €) para el ASPRODES, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/N/60/3230E/4805500, conforme al documento de retención de crédito RC núm. 201800010003 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los seis Diputados presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

96.- DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL EN LA CALLE MATADERO 15ª POR EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 17325, expediente instruido por el Ayuntamiento de Guijuelo (Salamanca), para enajenación mediante venta de la Parcela de carácter patrimonial sita en la Calle Matadero15A (que después se describirá), solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

- Disposición adicional segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCAP).

- Artículo 8 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)

- 8, 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)

- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades locales (DPPCyL).

- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Puesto de manifiesto lo anterior y volviendo al estudio del contenido expediente, en él se encuentran acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 19 de junio de 2018. El Ayuntamiento es propietario de un inmueble situado en la calle Matadero, nº. 15A. Está ubicada en Suelo Urbano consolidado (Plano 5.2 Ordenación Física NUM) y el uso asignado por las Normas Urbanísticas Municipales es el Residencial. El mismo procede de una división del solar situado en la calle Matadero, nº. 15, que ocupa una extensión superficial de Setecientos Cuarenta y Ocho metros cuadrados, en otros 4 solares (Expte. 130/2018, LISE-URBA-S Matadero, 15): Matadero 15A, Matadero 15B, Matadero 15C y Matadero 15D. El Ayuntamiento no tiene prevista ninguna política pública para la cual la posesión y propiedad de este bien inmueble resulte necesaria. El uso previsto en la normativa urbanística no es apto para fines de interés público. Sin embargo, debido al desarrollo urbanístico, el Municipio carece de numerosas infraestructuras y dotaciones absolutamente necesarias para la población, requiriéndose una mayor prestación de servicios por parte del Ayuntamiento.

Es decir, por una parte, el Ayuntamiento debe hacer frente a los gastos de infraestructuras que le corresponden, previstas en el mismo planeamiento. Por otra, se

proyectan inversiones, de marcado carácter social, consideradas como básicas para la prestación de los servicios que requiere la población de nuestro municipio. Todas ellas tienen la consideración de dotaciones públicas. Ahora bien, el Ayuntamiento carece de los recursos necesarios para afrontar dichas inversiones, excediendo con mucho las posibilidades económicas del mismo, tal y como se desprende de un elemental análisis del propio presupuesto. En ningún caso puede procederse a la enajenación de bienes patrimoniales para financiar gastos corrientes, a menos que se trate de parcelas sobreras de vías públicas no edificables o de bienes no utilizables en servicios locales. Se estima, por tanto, como procedente la venta del inmueble indicado.

El procedimiento debe ser abierto con tramitación ordinaria, planteándose la posibilidad de realizarlo mediante subasta. Por todo ello, DISPONGO

PRIMERO. Iniciar expediente para la enajenación por venta del bien inmueble municipal indicado:

- Situación: Calle Matadero 15A
- Uso: Residencial. Manzana Compacta Grado 3.
- Superficie catastral/registraral: 241,00 m²/241,28 m²
- Edificabilidad: 1,5 m²t/m²s

SEGUNDO. Incorpórese al expediente la siguiente documentación:

- Acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Informe técnico sobre las características urbanísticas y de valoración económica del bien.
 - Certificado de su inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento.
 - Pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Informe de Secretaría del Ayuntamiento.
 - Informe de Intervención, a la vista de la valoración efectuada, sobre el porcentaje que supone la enajenación de ese bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.
 - Fiscalización de la Intervención Municipal.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 19 de junio de 2018, acreditativo de la inscripción de las sesenta fincas en el Libro de Inventario Municipal de Bienes, manifestando lo siguiente:

Según datos obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento de Guijuelo y consultado el Inventario General de Bienes y Derechos. CERTIFICO

PRIMERO. Que consta la parcela municipal identificada a continuación:

Cód. Inventario	1.1.00088.A
Nombre	Solar sin edificar
Situación	CL Matadero 15A
Naturaleza	Patrimonial
Uso	Sin uso actual. Uso Residencial
Superficie (m2)	241,28
Linderos	<p>Norte: *Inmueble situado en CL Matadero 13 (Referencia Catastral 4432607TK7943S0001HP): Miguel González Rosa *Inmueble situado en CL Matadero 15 (Referencia Catastral 4432606TK7943S0001UP): Julián Carcelén Santiago</p> <p>Sur: *Calle Matadero</p> <p>Este: *Finca nº 2 de la segregación propuesta</p> <p>Oeste: *Inmueble situado en CL Matadero 13 [D] (Referencia Catastral 4432614TK7943S0001YP): Miguel González Rosa</p>
Cargas/Gravámenes	No constan
Título de Adquisición	No consta el título ni la fecha de adquisición. Inmemorial.
Datos Catastrales	4432616TK7943S0001QP

SEGUNDO. IDENTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA (Expediente nº. 130/2018 LISE-URBA-S)

Nº	DATOS REGISTRALES				SUPERFICIE (M2)	LINDEROS
	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA		
1ª	2114	149	142	10423	241,28	<p>Norte: *Inmueble situado en CL Matadero 13 (Referencia Catastral 4432607TK7943S0001HP): Miguel González Rosa *Inmueble situado en CL Matadero 15 (Referencia Catastral 4432606TK7943S0001UP): Julián Carcelén Santiago</p> <p>Sur: *Calle Matadero</p> <p>Este: *Finca nº 2 de la segregación propuesta</p> <p>Oeste: *Inmueble situado en CL Matadero 13 [D] (Referencia Catastral 4432614TK7943S0001YP): Miguel González Rosa</p>

Valoración Técnica del bien a enajenar. De fecha 19 de junio de 2018, suscrita por el Arquitecto Municipal, D. Melchor Izquierdo Matilla, en la que tras una serie de deliberaciones que damos aquí por reproducidas concluya que la valoración total de la Parcela 15, (entendemos que se trata de la finca matriz), asciende a la cantidad de 100.071,18 Euros. Ello porque existe un Informe complementario del mismo Técnico, donde consta que la

FINCA	SUPERFICIE (m2)	VALORACIÓN (€)
C/ Matadero, 15A	241,28	32.279,65

Informe de la Intervención del Ayuntamiento, en el que entre otros muchos extremos consta: Los recursos corrientes del Presupuesto del año 2018, son 7.619.886,36 €, por tanto, los límites serán los siguientes, vemos si se superan:

RECURSOS ORDINARIOS DEL PRESUPUESTO	% DE CALCULO	LIMITE POR %	PRECIO ENAJENACION DE	SUPERA EL LIMITE
7.619.886,36	10%	761.988,64 €	32.279, 65	NO
7.619.886,36	20%	1.523.977,28 €	32.279, 65	NO
7.619.886,36	25%	2.285.965,59 €	32.279, 65	NO

Veamos las reglas de distribución de competencias aplicables en este caso:

Si supera el 10%	ART. 21.1.p y 22.2.o Ley 7/85	Pleno por mayoría simple	Delegado en JUNTA DE GOBIERNO
Si supera el 20%	Art. 47.2.m) Ley 7/85	Pleno por mayoría absoluta	INDELEGABLE
Si supera el 25%	Art. 79.1 TRRL y art. 109 RBEL	Necesita autorización de la CCAA	Autorización delegada en la Diputación Provincial

También se precisa que conforme al art. 22.2.o) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano de contratación es el Alcalde, delegado en la Junta de Gobierno, ya que el importe NO supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto (tomando el precio de licitación, puesto que la adjudicación puede superar dicho porcentaje. Además, por no superar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, no está sujeta a la autorización de la Comunidad Autónoma (delegado en la Diputación Provincial), únicamente a dación en cuenta.

Informe del Sr. Secretario, señalando la legislación aplicable, según la opinión del suscribiente al efecto. Del contenido de este informe deducimos los siguientes datos y juicios que figuran en el mismo de interés para este informe. En consecuencia, y sin perjuicio de lo que se pueda señalar por la Intervención municipal en informe de fiscalización previa limitada, así como de lo dispuesto en el presente informe no vinculante y exclusivamente técnico-jurídico sin atender a elementos de oportunidad, de adoptarse acuerdo pretendido por la Corporación sería el de ** aprobar el expediente para enajenar por venta en la modalidad de subasta y procedimiento abierto; ** aprobar la valoración técnica; ** remitir el expediente a la Diputación Provincial de Salamanca para su conocimiento o bien su autorización, condicionando el acuerdo, al menos, en el caso de autorización; ** disponer la convocatoria del procedimiento de licitación mediante publicación en el BOP, perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público y tablón de edictos; ** prohibir que el destino del producto de la enajenación sea la financiación de gastos corrientes; ** anotar la enajenación, una vez producida la adjudicación, en el Inventario municipal de bienes; ** facultar al Alcalde para suscribir todas las actuaciones derivadas del expediente; notificar el acuerdo a los interesados emplazando para la formalización del mismo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA enajenación por venta. un único criterio de adjudicación (antigua subasta). procedimiento abierto.

CERTIFICADO DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACION, en el que entre otros extremos consta: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebrada el día 14/06/18 (Acta nº 13/18), entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Por los motivos de necesidad expuestos en la providencia justificativa de la Alcaldía y que se declaran suficientes, aprobar el expediente nº. 137/2018 ENAJ-PATR-S, mediante procedimiento abierto, por subasta al alza, para enajenar mediante venta el bien inmueble que se indica a continuación:

Expediente nº: 137/2018	
Procedimiento: ENAJ-PATR-S Enajenación Onerosa Solar Patrimonial C. Matadero 15ª	
Solar situado en la Calle Matadero, 15A de propiedad municipal, que a continuación se describe:	
Situación	C/ Matadero, nº. 15A
Datos Catastrales	4432616TK7943S0001QP
Datos Registrales	Tomo 2114, libro 149, folio 142, finca registral 10423, inscripción 1ª. Linderos: Norte Calle del Matadero 13: Referencia Catastral 4432607TK7943S0001HP Rosa Miguel González; Calle del Matadero 15: Referencia Catastral 4432606TK7943S0001UP Santiago Julián Carcelén; Sur CL Matadero; Este Calle del Matadero 15 B: Referencia Catastral 4432617TK7943S0001PP: Ayuntamiento de Guijuelo y Oeste Calle del Matadero 13 (D): Referencia Catastral 4432614TK7943S0001YP Rosa Miguel González
Cód. Inventario	1.1.00088.A
Nombre	Solar sin Edificar
Naturaleza	Patrimonial
Uso	Sin uso actual
Superficie (m2)	241,28
Linderos	Norte Calle del Matadero 13: Referencia Catastral 4432607TK7943S0001HP Rosa Miguel González; Calle del Matadero 15: Referencia Catastral 4432606TK7943S0001UP Santiago Julián Carcelén Sur CL Matadero Este Calle del Matadero 15 B: Referencia Catastral 4432617TK7943S0001PP: Ayuntamiento de Guijuelo Oeste Calle del Matadero 13 (D): Referencia Catastral 4432614TK7943S0001YP Rosa Miguel González
Cargas/Gravámenes	No constan
Título de Adquisición	Inmemorial

Uso pormenorizado:	Manzana Compacta Grado 3
Edificabilidad:	Residencial, Terciario y Equipamiento; 1,5 m2/m2 Industrial; 2,0 m2/m2
Ocupación:	Residencial, Terciario y Equipamiento; 75 % Industrial; 100 % (en edificio exclusivo)
Altura:	Según uso
Nº de plantas:	Según uso
Retranqueos:	Según uso

SEGUNDO. Aprobar la valoración técnica efectuada por el arquitecto técnico municipal, y que asciende a 32.279,65 euros, que será asimismo el tipo de licitación.

A parte del precio de adjudicación, y a mayores, serán de cuenta del adjudicatario el IVA, de ser exigible, ITPAJD y todos los gastos e impuestos de cualquier tipo que graven la transmisión.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de enajenación por venta, comprensivo de las cláusulas generales y particulares de la contratación y de las específicas a que se contrae el expediente, adoptando el sistema de subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

CUARTO. En cumplimiento del art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, remitir copia del expediente a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca antes del inicio de la licitación, por tener la competencia delegada de la Junta de Castilla y León, en dación de cuenta para llevar a efecto la enajenación, condicionando la eficacia de este acuerdo al resultado, únicamente, de la autorización.

QUINTO. Disponer la convocatoria del procedimiento de licitación, mediante la publicación del correspondiente anuncio de exposición al público de la licitación en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan presentar sus proposiciones en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicho acuerdo. Si el último día fuese inhábil, el plazo se prolongará hasta las catorce horas del día siguiente hábil.

SEXTO. Destinar el producto de la enajenación a la financiación de las inversiones en las dotaciones urbanísticas públicas y de carácter social que se señalan en el Presupuesto General de la Corporación para 2018, sin destinarlo a gasto corriente.

OCTAVO. Facultar al Sr. Alcalde a fin de que, proceda a la publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la apertura del procedimiento de adjudicación, que se regirá por el mismo, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos, perfil de contratante y en el BOP de Salamanca, y para llevar a término el presente acuerdo.”””

Por lo que de conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, Y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente, sin entrar, por ello, en un análisis de su legalidad de fondo, se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB, y DPPCyL, respectivamente

SE PROPONE DARSE POR ENTERADA esta Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Salamanca, de la enajenación de la parcela 15A del Ayuntamiento de Guijuelo, (Salamanca) con la naturaleza de bien patrimonial.

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día trece de julio de dos mil dieciocho, contiene trece folios numerados del al foliados del doscientos sesenta y seis al doscientos setenta y ocho.

EL SECRETARIO GENERAL,